



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-01-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 28 de enero del 2025

### **VISTO:**

Informe N°084-2024-MDCPS/SG.OMAPED de Sub Gerencia de OMAPED, Informe N°527-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de Gerencia de Desarrollo Social, Provedo S/N de Gerencia General, Informe Legal N° 015-2024-MDCPS-GAJ-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 046-01-2025-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo IX del Título preliminar del mismo cuerpo legal, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en el artículo 84°, establece en el numeral 2) sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, en concordancia con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en lo que concierne a los deberes, derechos, estímulos, sanciones y término de la carrera, en el artículo 41° sobre los derechos de los profesores, establece en su numeral p) que los profesores tienen derecho al reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa.

Que, la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, tiene como principio el Reconocimiento y el respeto a las personas e instituciones que contribuyen y/o que contribuyeron con su labor y dedicación en el bienestar de la población de nuestro Distrito, haciéndolo cada vez más grande y reconocido como un distrito turístico accesible e inclusivo;

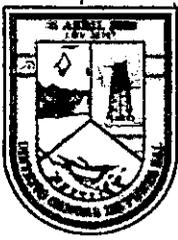
Que, mediante Informe N° 084-2024-MDCPS/SG.OMAPED, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de OMAPED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el Reconocimiento mediante acto resolutivo de los docentes Lic. Julio Cesar Sosa Barreto coordinador del CREBE TUMBES, quien estuvo a cargo del Taller "Sistema Braille" y la Mgr. Marilyn del Carmen Gutierrez Romero a cargo del Taller "Lengua de Señas", promoviendo así una educación de calidad para todos.

Que, mediante Informe N°527-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, el Reconocimiento mediante acto resolutivo de los docentes Lic. Julio Cesar Sosa Barreto coordinador del CREBE TUMBES quien estuvo a cargo del Taller "Sistema Braille" y la Mgr. Marilyn del Carmen Gutierrez Romero a cargo del Taller "Lengua de Señas".

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-01-2025/MDCPS-ALC.



Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-MDCPS-GAJ-EZT de fecha 23 de enero de 2025, Gerencia de asesoría Legal opina que es viable expresar reconocimiento y felicitación a los docentes que han contribuido con la asesoría técnica para el desarrollo de los TALLERES "SISTEMA BRAILE" Y "LENGUA DE SEÑAS" dirigido a los docentes de la I.E. N° 065 José Olaya Balandra del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N° 046-1-2025-MDCPS-GM-MJQS de fecha 27 de enero de 2025, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo.

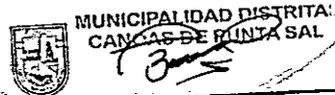
Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** al LIC. JULIO CESAR SOSA BARRETO – Coordinador del CREBE TUMBES, quien estuvo a cargo en el desarrollo del TALLER "SISTEMA BRAILE" dirigidos a los docentes de la I.E. N° 065 José Olaya Balandra del Distrito de Canoas de Punta Sal, el cual inició el 07 de noviembre del 2024 y culminó el 12 de diciembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al interesado conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE